



RAD: 081374089001- 2018-00078

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: REINTEGRAS - CESIONARIO

EJECUTADO: LUZ NEIRA CASTAÑO SALAZAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia , y se observa que se encuentra Certificado de existencia y representación legal de la sociedad REINTEGRA SAS DEL 2020/09/01, EN EL CUAL CERTIFICA LA INSCRIPCIÓN DE LA Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D.C del 12/08 de 2014, en la cual se informa de las facultades del Doctor Cesar Augusto Aponte Rojas y también se encuentra allegada la Escritura Pública No. 375 de la Notaría 20 del Círculo de Medellín, en la cual se relata la representación legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A-AECSA, sociedad representada por del Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES , de lo cual hubo pronunciamiento en auto del 29 /07/2021, manteniendo en secretaría el poder allegado a través de correo institucional el día 10/06/2021 .sírvese proveer.

Campo de la Cruz, 1º. De noviembre del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO,
primero (1º) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

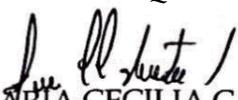
Leído el informe secretarial y el documento relacionado en el mismo, decide el Despacho sobre el poder otorgado por el Dr. Cesar Augusto Aponte Rojas, quien actúa en nombre y en representante de la parte demandante REINTEGRAS SAS. contra Luz Neira Castaño Salazar, al Dr. Carlos Daniel Cárdenas Avilés en calidad de Representante legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA., se puede evidenciar, que si aparecían los documentos donde se advertía, la calidad en que actuaban los antes mencionados; razón por la cual el Despacho dejará sin efecto el auto calendarado 29 de julio de 2021, al haberse observado lo anterior y en lugar de ello reconocerá personería al Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

1. Admítase al Doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, con C.C No. 79.397.838 y T.P No. 152.224 del C.S.J. como apoderado judicial de la sociedad REINTEGRAS SAS, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 077 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d68ade56fbe62baa6fa6328c102dcc7f1caf618bfe24c8b550cf1f172df9387**

Documento generado en 01/11/2022 05:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>